



C I R C U L A R CSJCUC18-94

Fecha: martes, 10 de abril de 2018

Para: **SEÑORES JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL

Asunto: *"PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICADO No. 54-001-4053-010-2017-01166-00 Solicitante: ERIKA ALEXANDRA GELVEZ CACERES"*

Respetados doctores (as):

De la manera más atenta, se comunica el Oficio No. 1367 del 7 de marzo de 2018, recibido en este Despacho hasta el 6 de abril siguiente, mediante el cual, la señora Secretaria de Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, comunica sobre la apertura de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NIBER ALFONSO SARMIENTO PEÑARANDA**, C.C. No. 1.090.435.175, por ello solicita que los Juzgados adscritos a este Distrito que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos contra el señor Sarmiento Peñaranda, en su calidad de deudor, sean remitidos al precitado Juzgado liquidador.

En este sentido el Juzgado informa que la solicitud de remisión fue hecha mediante Auto del 19 de febrero de 2018.

Para una mejor comprensión se anexa el Oficio No.1367 suscrito por la señora Ana Cecilia Villamizar Vélez, Secretaria del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta.

Atentamente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmm



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
AVENIDA GRAN COLOMBIA – PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO OFICINA 319-A
TELÉFONO: 5750435

Oficio N° 1367

San José de Cúcuta, 07 de marzo de 2018

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Email: csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-33 Piso 18
Bogotá, Cundinamarca

DESP.2 SALA ADMINIST.

APR 6 '18 PM 3:28

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 54-001-4053-010-2017-01166-00

SOLICITANTE: ERIKA ALEXANDRA GELVEZ CACERES en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del centro de conciliación el convenio Norte de Santander, con respecto al abogado **NIBER ALFONSO SARMIENTO PEÑARANDA**, quien actúa en causa propia

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha deicinueve (19) de febrero del año en curso, el titular del despacho declaró abierto y radicado la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NIBER ALFONSO SARMIENTO PEÑARANDA**, quien se identifica con C.C. 1.090.435.175; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NIBER ALFONSO SARMIENTO PEÑARANDA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

ANA CECILIA VILLAMIZAR VELEZ
Secretaria